



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 166/07

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro N° 2976 en Tres Fólder N° 1 a fojas 235, N° 2 a fojas 128, N° 3 a fojas 144, mas tres planos y un C.D., ingresan a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente el trámite de aprobación del **REORDENAMIENTO URBANO "NUEVOS HORIZONTES" SETOR FRANCISCO DIAZ**. Para su respectivo análisis e informe. Para tal efecto se analizo la siguiente documentación y procesos:

- Documentación de acuerdo a Reglamentación : Completa
- Trámite iniciado: Según acta de reunión extraordinaria en fecha 3 de diciembre de 2003 donde deciden ingresar al el proyecto ARCO.
- Ingresa al H. Concejo Municipal en fecha: 18 septiembre de 2007
- Profesional responsable del proyecto: Jefatura de Regularización del Derecho Propietario.
- Ubicación del predio: Zona Santa Ana, Distrito Catastral N° 5
- Cuenta con informe Técnico N° 15/07, del Técnico I Saneamiento Físico y de la Jefatura de Regularización Derecho Propietario y de la Dirección de Administración Territorial, instancia encargada de la revisión y verificación de cumplimiento de normas, debidamente respaldado por las notas de envío del oficial Mayor Técnico y la H. Alcaldesa Municipal.

Que, el predio matriz establece su derecho primigenio en virtud a un proceso judicial sobre afectaciones del fundo denominado "Sancho", proceso interpuesto por el Sr. Manuel Mendoza en su calidad de Secretario General representante legal del sindicato de campesinos en contra de Aída Urioste de Zuazo, Gustavo y Eduardo Urioste cuya Sentencia Judicial de fecha 24 de julio de 1957 dictada por el Juez Agrario Primero de la Capital quien declara probada la demanda, en consecuencia el fundo "Sancho" es afectable otorgando dotaciones a los ex - colonos, señalando específicamente a Francisco Díaz quien se beneficia con 5.200,00 M.² ubicados en la parcela 5 b y 19 b sentencia que fue elevada a revisión al Consejo Nacional de Reforma Agraria habiendo sido aprobada mediante Auto de Vista de fecha 29 de septiembre de 1958, proceso que concluye con el pronunciamiento de la Resolución Suprema N° 112056 de fecha 22 de enero de 1962, que autoriza la emisión y entrega de títulos Ejecutoriales a los dotados.

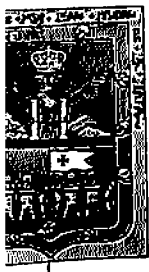
Que, la posesión real y corporal del bien inmueble se entrego al Sr. Francisco Díaz con el Título Ejecutorial signado bajo el N° 141222, cuyo titulo ejecutorial es emitido en fecha 26 de marzo de 1962.

Que, ante al fallecimiento del propietario su hermana Nazaria Díaz Rojas es declarada hereda forzada ad-intestado de todos los bienes acciones y derechos de su hermano Francisco Díaz Rojas, el cual refleja en el libro 1 de propiedades bajo la partida 167 y folio 89 registro en DRR en fecha 21 de septiembre de 1982 mencionándose en observaciones como declaratoria de herederos.

Que, en ejercicio de su derecho propietario la Sra. Nazaria Díaz Rojas, trasfiere varios lotes rústicos disgregándolos de la parcela dotada y equivalente a una superficie de 5.200,00 M.² conforme el certificado treintañal.

Que, el PP - RDPU - ARCO al realizar la Regulación del Derecho Propietario Urbano en el Barrio Nuevos Horizontes ha logrado verificar que dentro del perímetro de intervención, existen 20 predios individuales.

Que, en base a su derecho propietario la Sra. Nazaria Díaz trasfiere varios lotes rústicos



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

disgregándolos de la parcela heredada y equivale a una superficie de 3.126,00 que equivale 10 predios quedando una superficie de 2074 M² que al fallecimiento de la Sra. Díaz sus hijos mediante proceso judicial voluntario solicitan declaratoria de herederos por la extensión restante providencia ejecutorial inscrita en Oficinas de Derechos Reales bajo la partida N° 437 folio 437 en fecha 19 de junio de 1997; asimismo los herederos proceden a realizar varias trasferencias hasta cancelar la partida.

Que, según el documento denominado informe técnico final a fojas 74, manifiestan el PP-RDPU Arco, al realizar la regularización del Derecho Propietario Urbano en el barrio de Nuevos Horizontes sector Francisco Díaz, ha logrado verificar que dentro del perímetro de intervención del Manzano F y del manzano K, existen 20 predios Individuales, todos debidamente inscritos en derecho Reales.

Que, según el documento mencionado establecen que en el Manzano "F" de acuerdo a datos del levantamiento topográfico que no existe sobre posición física ni legal, sobre el área de intervención por el PP-RDPU-ARCO, considerando que el manzano F colinda al Norte, Sur, Este y Oeste con áreas comunes de dominio publico.

Que, en relación al manzano "K", informan que según el levantamiento topográfico menciona que no existe sobre posición física ni legal, sobre el área de intervención del PP-RDPU-ARCO Sucre, considerando que colinda al Norte con la Parcela de Martín Díaz, al Sur con el ex fundo Azari del dotado Marcelino Peñaranda, al Este con la parcela de Teodoro Vedia y al Oeste con la parcela de la Sra. Petrona Vda. de Vedia.

Que, según el documento denominado Formulario Único correspondiente a fojas N° 81, aclara que la adquisición del terreno fue en base a la dotación al amparo del la Ley de Reforma Agraria de 1953, cuyo registró en derecho reales corresponde a la Partida 167, fojas 89 de libro de Propiedades de la Provincia de Oropeza, en fecha 21 de septiembre de 1982, a nombre de Nazaria Díaz con un superficie de 5.200,00 M², pero aclaran que la superficie según documentación es de 5.727,78 M² y según levantamiento 5.731,44 M².

Que, con Nota HCM Alc N° 94/06 el proyecto de Reordenamiento Urbano Barrio Nuevos Horizontes del sector Francisco Díaz , devuelto con 8 observaciones tanto técnicas, legales y administrativas.

Que, según el cuadro de de derecho propietario en fojas N° 127, información realizada por la técnica Saneamiento Legal, connota 14 propietarios en el manzano "F" cuya superficie total según testimonios es de 3.532,71 M² y en el Manzano "K" con la superficie de según testimonio de 2.195,28 M² cuya sumatoria total asciende a la superficie de 5.727,99 M².

Que, según Informe Legal N° 14/07 de la Técnico Saneamiento Legal, manifiesta los siguientes extremos:

Que, según la carta Magna en su art. 7° incisos i) dispone como derecho fundamental de las personas la propiedad privada, estableciendo además en su art. 22° que corresponde al estado garantizar la propiedad privada, siempre que cumpla una función social y que el uso que se da de ella no sea perjudicial al interés colectivo.

Que, bajo este contexto y debido al crecimiento poblacional bajo la modalidad de asentamientos espontáneos se ha emitido la Ley 3272 de 22 de mayo de 2002 (Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano), modificado por la Ley 2717 de 28 de mayo de 2004, establece la creación de procedimientos Excepcionales, para regularizar el derecho propietario urbano de aquellos inmuebles en general que al 31 de diciembre de 2000 o no contasen con títulos registrados debidamente en las oficinas de Derechos Reales y la Regularización del Derecho de Propiedad de ocupantes pacíficos de propiedades municipales, habitadas antes del 31 de diciembre de 1998.

Que, el presente expediente contiene informes tanto de los arquitectos designados para el caso del Arco y del Gobierno Municipal, por lo que el **informé jurídico** en la parte final concluye que las **observaciones efectuadas en el informe de la comisión de Planificaron Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente N° 57/06 habiéndose subsanada las mismas.**



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Que, en la parte prepositiva plantea que "... los representantes de Barrio, con la presentación de la documentación el 30 de abril de la presente gestión constatada en la nota de remisión que se adjunta en el expediente del sector de Francisco Díaz, se subsanan las observaciones realizadas en el orden legal".

Que, varios propietarios de pequeñas extensiones, procedieron a la construcción de sus viviendas, de diferentes características desde precarias hasta con estructuras de H° A°, todas sin contar con planos aprobados; es así que forman parte del actual Barrio denominado Nuevos Horizontes sector Sr. Francisco Díaz, quienes a fin de regularizar su situación deciden emprender el proyecto de Reordenamiento de su zona dentro del Acuerdo de Responsabilidad Compartida - Sucre, realizándose para tal efecto en principio el reconocimiento del terreno y la elaboración de levantamiento topográfico, estableciéndose en base a este trabajo que la superficie a ser reordenada alcanza a 5.714,36 M²

Que, la mencionada superficie de Reordenamiento comprende solo los 21 lotes de terreno, en vista de que mediante Ordenanza Municipal N° 170/06 en fecha 27 de noviembre de 2006 se aprobó el Proyecto denominado Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo de este sector de la ciudad conocido como Nuevo Horizontes, donde se definió todos los espacios de propiedad municipal.

Que, en el proyecto de Reordenamiento y de acuerdo al informe técnico N° 15/07 y el informe legal N° 14/07 ambos de la Jefatura de Registro Derecho Propietario, dan ha conocer que la ubicación del presente asentamiento poblacional no esta sobrepuesto con propiedad municipal, ni con propiedad privada de terceros, además de no existir observación alguna respecto a la legitimidad del origen referente al derecho propietario y tampoco a la documentación individual de los asentados insertos en el presente Reordenamiento.

Que, cumpliendo instrucciones del H. Concejo Municipal a partir del 27 de septiembre de 2007 hasta el 16 de octubre, se ha comunicado a la población la existencia del trámite de Reordenamiento de la propiedad referida, para que las personas que se sientan afectadas o posean terrenos aledaños puedan apersonarse por las oficinas de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal, para formalizar sus observaciones o manifestar su oposición si el reordenamiento en cuestión perjudicara a sus intereses.

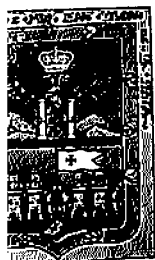
Que, de acuerdo a la certificación de la Dirección de Relaciones Publicas del H. Concejo Municipal, adjunta se publicó dicha comunicación a través de Radio Loyola perteneciente al Grupo FIDES, del 27 de septiembre del 2007 hasta el 16 de octubre de 2007 y al no haberse presentado oposición alguna se considera superado este aspecto.

Que, de la revisión del expediente se evidencia que el solicitante dio cumplimiento con todos los requisitos legales exigidos por el "Reglamento Especial para la Regularización de Asentamientos Poblacionales Espontáneos en el marco del ARCO GMS - MDE", incluyendo los certificados de propiedad, alodial de Derechos Reales y folios reales, además de los documentos de deslinde voluntario con los colindantes y demostración de cancelación de impuestos.

Que, en el cuerpo del expediente a fojas N° 65 y 66 se encuentra el compromiso de respeto a la Planimetría firmada por los representantes del barrio ".....", adjuntando la nómina de los beneficiarios, quienes otorgan a su conformidad con el actual Reordenamiento de los lotes, documento de fecha 15 de enero de 2005.

Que, por el formulario único de normas de uso de suelo, parcelación y edificación elaborado en función al Reglamento especial para la Regularización de Asentamientos Poblacionales Espontáneos, se determina que no se esta cediendo superficie alguna en favor de la Municipalidades.

Que, por el informe N° 11/05 del topógrafo asignado al caso, hace conocer que existe correspondencia en cuanto a la dimensión de las propiedades físicamente replanteadas y los planos,



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

así como el correcto replanteo de estacas y mojones de las viviendas consolidadas en conformidad al proyecto planteado.

Que, por el Informe Legal N° 14/07, de fecha 4 de mayo de 2007 se conoce que la documentación presentada por la Jefatura Regularización del Derecho Propietario sobre Reordenamiento Urbano Barrio "Nuevos Horizontes sector Daniel Calderón" se enmarca dentro de los requisitos exigidos por el "Reglamento Especial para la Regularización de Asentamientos Poblacionales Espontáneos" en el marco del Acuerdo de Responsabilidad Compartida GMS-MDE" y de la "Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano", en lo que a la parte legal corresponde, habiéndose cumplido todos los requisitos legales este trámite además de haber subsanado las observaciones señaladas en el informe N° 057/06 de la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, pasa a la instancia que corresponde.

Que, por el informe N° 15/07 del Técnico I Saneamiento Físico la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario, fechado en 12 de septiembre de 2007 y aprobado por la Dirección de Administración Territorial y la Oficialía Mayor Técnica se da a conocer que el presente trámite se encuentra en orden, mismo que en cuanto a las superficies individuales, al haberse realizado modificaciones finales luego de la devolución instruida por el H. Concejo Municipal, por lo que se tiene una relación de áreas de lotes y ajustadas en este último informe, las que se encuentran concordantes con la normativa especial mencionada, debidamente graficada en planos y distribuida de acuerdo al siguiente detalle:

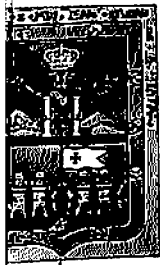
DATOS DE LA PROPIEDAD	SUPERFICIES M ²	PORCENTAJES %
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS	5.728,28	
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD A SER REORDENADA	5.714,36	100,00
SUP. TOTAL DE REORDENAMIENTO SEGÚN LEVANTAMIENTO	5.714,36	100,00

DATOS DEL PROYECTO SUPERFICIE A REORDENAR	SUPERFICIES M ²	PORCENTAJES %
SUPERFICIE DE LOTES	5.554,36	97,05
SUPERFICIE PARA ÁREAS VERDES	0,00	0,00
SUPERFICIE PARA EQUIPAMIENTO	169,00	2,95
SUPERFICIE PARA VÍAS	0,00	0,00
SUPERFICIE NETA A REORDENAR	5.714,36	100,00

Obteniendo una cesión de 2.95 % equivalente a 169,00 M² concordante con el art. 7° del Reglamento Especial para la Regularización de Asentamientos Poblacionales y luego ser inscritas en Derechos Reales de Chuquisaca en favor del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, el proyecto de Reordenamiento Urbano Barrio Nuevos Horizontes Sector Francisco Diaz de los terrenos denominado Barrio "Santa Ana" determina que estos, se encuentran distribuidos en dos manzanos de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO DE LOS MANZANOS	CANTIDAD DE LOTES	SUPERFICIE EN M ²
F	14,00	3.490,14
K	6,00	2.074,22
TOTALES	20	6.884,36



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, en inspección realizada en fecha 4 de diciembre del presente año se constató que el proyecto respeta todos los lineamientos definidos por la normativa mencionada y que además se ha cumplido con todos los demás requisitos legales como ser la presentación de deslindes voluntarios, la certificación emanada de Derechos Reales, asimismo se demostró la cancelación de impuestos por los últimos cinco años y en general se cumplió con todo lo exigido por la normativa y las leyes, por lo que correspondería proceder a la aprobación del proyecto del Reordenamiento Urbano Barrio "Nuevos Horizontes Sector Francisco Díaz" terrenos ubicados en la Zona de Santa Ana Distrito catastral N° 5 de nuestra ciudad.

Que, la Ley 2028 de Municipalidades en su art. 8° define las competencias del Gobierno Municipal y entre ellas el numeral 10 le otorga competencias para reubicar luego de un proceso técnico - administrativo - jurídico, sin que medie expropiación ni compensación alguna, el uso de los inmuebles destinados a vivienda, comerciales, industriales o de cualquier otro carácter, que no cumplan y afecten al plan de ordenamiento urbano y territorial, la norma del uso del suelo o cuando el interés público así lo aconseje.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal el dictar normas, emitir Ordenanzas conforme al art. 12° numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades y que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

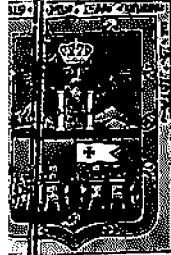
RESUELVE:

Art.1° APROBAR el proyecto denominado "Reordenamiento Urbano Barrio Nuevos Horizontes Sector Francisco Díaz", elaborado en el Marco del Acuerdo de Responsabilidad Compartida entre el GMS y MDE, y concluido por la Dirección de Regularización y Administración Territorial y en especial por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario de: los terrenos ubicados en la zona de Santa Ana, distrito catastral N° D - 5, con la siguiente relación de superficies y porcentajes de usos de suelo, los mismos que se hallan graficados en el respectivo plano de Reordenamiento y que es parte inseparable de la presente Ordenanza Municipal.

DATOS DE LA PROPIEDAD	SUPERFICIES M ²	PORCENTAJES %
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS	5.728,28	
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD A SER REORDENADA	5.714,36	100,00
SUP. TOTAL DE REORDENAMIENTO SEGÚN LEVANTAMIENTO	5.714,36	100,00

DATOS DEL PROYECTO SUPERFICIE A REORDENAR	SUPERFICIES M ²	PORCENTAJES %
SUPERFICIE DE LOTES	5.554,36	97,05
SUPERFICIE PARA ÁREAS VERDES	0,00	0,00
SUPERFICIE PARA EQUIPAMIENTO	169,00	2,95
SUPERFICIE PARA VÍAS	0,00	0,00
SUPERFICIE NETA A REORDENAR	5.714,36	100,00

Obteniendo una cesión del 2,95 % equivalente a 169,00 M², concordante con el art. 7° del Reglamento Especial para la Regularización de Asentamientos Poblacionales Espontáneos, y luego inscritas en el Registro de Derechos Reales en favor del Gobierno Municipal de Sucre.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

El Reordenamiento Urbano Nuevo Horizontes del Sector Francisco Díaz emplazado en el Barrio "Santa Ana" establece que estos, se encuentran distribuidos en dos manzanos de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO DE LOS MANZANOS	CANTIDAD DE LOTES	SUPERFICIE EN M ²
F	14,00	3.490,14
K	6,00	2.074,22
TOTALES	20	5.564,36

Art. 2° INSTRUIR al Ejecutivo Municipal que ha la brevedad posible, realice el trámite pertinente para lograr la Inscripción del derecho Propietario de las Superficies correspondiente a equipamiento, mismas que alcanzan a un total de 169,00 M² los que se encuentran debidamente graficados en los planos adjuntos, para que luego sean inscritas en el Registro de Derechos Reales de Chuquisaca a Nombre del Gobierno Municipal de Sucre de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL PROYECTO - AREA DE PROPIEDAD MUNICIPAL	SUPERFICIES M ²	PORCENTAJES %
ÁREA DESTINADA PARA EQUIPAMIENTO	169,00	2,95
ÁREA TOTAL DE CESIÓN	169,00	2,95

Art. 3° El Ejecutivo Municipal previo el cumplimiento del artículo precedente, queda encargado de señalar adecuadamente los espacios destinados a uso público para conocimiento de los pobladores y resguardo de posibles invasiones futuras.

Art. 4° El Ejecutivo Municipal a través de la Jefatura de Regularización de Derecho Propietario, deberá remitir al Honorable Concejo Municipal una copia de los actuados del trámite instruido en el art. 2° de la presente Ordenanza Municipal, así como de los documentos de inscripción de dicha área en el Registro de Derechos Reales de Chuquisaca en favor del Gobierno Municipal de Sucre.

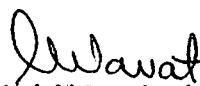
Art. 5° La Ejecución y Cumplimiento de la presente Ordenanza queda a cargo de la Honorable Alcaldesa Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil siete.


Lic. Luis Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil siete.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE